



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 03200 -2021/ED-SI.**

M/10  
P.

SAN IGNACIO;

19 OCT. 2021

**VISTO;**

El Memorando N° 319-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE., del Jefe Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento; Informe N° 76-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGA-ABAST., de la Oficina de Abastecimiento; e Informe Legal N° 000371-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ., del Área de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conjuntamente con su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante la "Ley" y el "Reglamento", respectivamente) y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado-OSCE, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su cumplimiento;

Que, mediante Contrato N° 017-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE, de fecha 12 de agosto del 2021, se suscribió contrato entre la UGEL.SI. y la Empresa DVOLK E.I.R.L., para la adquisición de MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL SI, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO, CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID19.

Que, a través de Informe N° 76-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGA-ABAST, de fecha 07 de octubre del 2021, la responsable de Abastecimiento de la sede, indica que se reúne los requisitos necesarios para realizar una Contratación Complementaria para la **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO, CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID19"**, en atención del requerimiento realizado por el Área de Gestión Pedagógica, y conforme lo faculta el Reglamento en su artículo 174, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que por tal motivo se sugiere se emita opinión, para realizar una Contratación Complementaria.

Que, el informe Legal N° 000371-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ., de fecha 13 de octubre del 2021, el Jefe del Área de Asesoría Jurídica, hace el análisis siguiente: Que el Informe N° 76-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGA-ABAST, suscrito por la Oficina de Abastecimiento emitido para efectos de la Contratación Complementaria de **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO, CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID19"**, por un monto de S/. 131, 986.40 (Ciento treinta y un mil novecientos ochenta y seis con 40/100 soles),

Que, El numeral 16.1 del Art. 16 de la Ley señala que, el área usuaria requiere que bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, además de justificar la finalidad







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 03200 -2021/ED-SI.

publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requiere deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, asimismo **de acuerdo al numeral 16.2 del citado artículo**, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en sí mismo;

Asimismo **el numeral 29.1 del Reglamento dispone**; que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación y las condiciones en la que se ejecute .....() siendo así, se determina que la normatividad de contrataciones, establece que el área usuaria al plantear su requerimiento, debe definir de manera objetiva y precisa las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de contratación, incluida las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico.

Que, de conformidad al artículo, 174 de la ley N° 30225: Contrataciones Complementarias, del reglamento debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente, bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. Dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato que daba lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones.

174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.

174.3. No caben contrataciones complementarias los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.

Que, en ese sentido si bien la contratación complementaria determina la celebración de un nuevo contrato con el mismo contratista, resulta necesario que su objeto este referido a que se provea los mismos bienes o que se preste el mismo servicio que fue materia de la contratación y además que el contrato complementario incorpore todas las condiciones que dieron lugar a la contratación original.

Que, en virtud a ello, el Jefe del Área de Asesora Jurídica indica que procede efectuar la Contratación Complementaria del **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO, CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID19"**, debiendo proceder con los trámites para finalizar el proceso de contratación bajo esta modalidad, en amparo al Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Que, visto los párrafos anteriores debidamente sustentados, con Memorando N° 319-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGAIE., del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autoriza proyectar la resolución de aprobación de la Contratación Complementaria para la **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE**





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 03200 -2021/ED-SI.**

**EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO, CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID19\*.**

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el Jefe de Área de: Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y, Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad con el texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Contratación Complementaria, derivada del Contrato N° 017-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AGAIE., para la **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL O SEMIPRESENCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO, CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID19"**, equivalente a menos del 30%, del monto del contrato original; que asciende a S/. 131, 986.40 (Ciento treinta y un mil novecientos ochenta y seis con 40/100 soles), en amparo a los requisitos y condiciones previstas en el Artículo 174, de Reglamento de la Ley N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones que resulten necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo precedente; cumpliendo con los términos de referencia y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificaciones, bajo estricta responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, efectúe la publicación de la presente resolución y del informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación y remita dicha información a la Contraloría General de la República.

**Regístrese y Comuníquese,**



**MG. OSCAR GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



